

Año XCIX
Viernes
23 de Agosto de 2024

BOCCE
Nº65
EXTRAORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 114.-** Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, correspondiente a la convocatoria 2024 en la ciudad de Ceuta.

Pag. 1360

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

114.- Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social correspondiente a la convocatoria 2024 en la ciudad de Ceuta

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 25 de julio de 2024 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Ceuta, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras o servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos; todo ello en base a la normativa reguladora de estos programas y los programas en la propia Resolución de la convocatoria citada.

III.- La única entidad solicitante fue el Ayuntamiento de Ceuta.

IV.- La Directora Provincial - P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, instruyó el expediente, elevándolo el 06.08.2024 al Órgano colegiado de Valoración, que remitió el correspondiente informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA - En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Orden TES/ 1077 /2023, de 28 de septiembre, de 2023, por la que se establecen, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que ordena en su Anexo los programas comunes por ejes de políticas activas, incluyendo en el Eje 3 "Oportunidades de empleo" el programa 05 "Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social"; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- El Órgano colegiado de Valoración procedió a emitir informe concretando el resultado de la evaluación efectuada; y el Órgano instructor, la Subdirección Provincial de Empleo, a la vista de este informe y de acuerdo con la valoración obtenida, formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada; que fue comunicada a los interesados y que derivó en definitiva conforme a lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, al no efectuar alegaciones los interesados en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

TERCERA. - El Director Provincial del SEPE-Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y el apartado primero. siete.3. 1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al expediente, este Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, **RESUELVE** la convocatoria 2024 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras o servicios de interés general y social en Ceuta, de acuerdo con lo siguiente:

- 1º Otorgar subvención al Ayuntamiento de Ceuta, con cargo al crédito 19.101.241A-460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 4.628.291,43 € según detalle de memorias anexas a esta Resolución (Anexo I).
- 2º Con dicha subvención se financiarán los costes salariales de 290 trabajadores, debiendo ser contratados con una duración máxima de nueve meses.
- 3º De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución de convocatoria, los proyectos que se presenten al amparo de esta deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones y en esta convocatoria. La duración de los proyectos no podrá superar los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, que, en todo caso, deberán iniciar en el ejercicio 2024.
- 4º Los trabajadores contratados por los que se otorgue subvención, serán desempleados inscritos en la Oficina de Empleo de Ceuta, seleccionados según el procedimiento de gestión de las ofertas (Anexo II).

La presente Resolución se publicará Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El DIRECTOR GENERAL DEL SEPE

PD (Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución 6.10.2008 del SEPE (BOE 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

El DIRECTOR PROVINCIAL EN CEUTA

FRANCISCO JOSÉ GIL SÁNCHEZ

FECHA 23/08/2024

Firmado electrónicamente



**ANEXO I
DETALLES DE OBRAS Y SERVICIOS**

MEMORIA	TOTAL PUESTOS	INICIO Y DURACION	TOTAL SUBVENCION
PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6: 1 DUE Medicina del trabajo 1 Técnico Superior Prevención 1 Técnico Medio Prevención 1 Auxiliar Administrativo 1 Auxiliar Enfermería 1 Ordenanza	9 meses (71,43% jornada)	112.891,02 €
PROGRAMA DE APOYO A TAREAS MEDIOAMBIENTALES	72: 6 Jefe de equipo 4 Conductor 2 Cuidador de animales 60 Peón de limpieza	9 meses (71,43% jornada)	983.059,92 €
PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS	77: 1 Capataz 4 Pintor 2 Fontanero 1 Electricista 2 Albañil 2 Carpintero 2 Jardinero 55 Conserje 6 Personal de apoyo 2 Peón	9 meses (71,43% jornada)	1.032.662,08 €
PROGRAMA DE ATENCION AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS	126: 14 DUE 65 Asistente Educativo 47 Promotor Autonomía Personal	9 meses (71,43% jornada)	2.348.063,43 €
PROGRAMA DE TECNIFICACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	9: 8 Técnico sistemas microinformática y redes 1 Electricista	9 meses (71,43% jornada)	151.614,98 €
TOTAL	290		4.628.291,43 €

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

1º.- Sondeo de demandantes de empleo: La cobertura de las plazas ofertadas se hará mediante el proceso general establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Además, se tendrán en cuenta los criterios comunicados a la Comisión Ejecutiva Provincial de 11 de julio de 2024.

2º.- Confección del listado general de preseleccionados: De una parte se preseleccionarán los colectivos prioritarios y de exclusión social, de los que designarán candidatos las entidades colaboradoras competentes hasta el porcentaje aprobado. De otra parte, el SEPE elaborará tantos sondeos como profesiones se oferten, preseleccionando el doble de candidatos a los puestos declarados entre las demandas más antiguas. Estos candidatos se ordenarán de mayor a menor antigüedad en la demanda, asignándoles ahora la puntuación que proceda, conforme a los méritos a tener en cuenta según los criterios y baremos establecidos.

3º.- Demandantes preseleccionados: A los efectos de darle al procedimiento la oportuna y obligada difusión, se procederá a la oportuna publicación del listado provisional, haciendo constar cuantos datos sean necesarios para identificar al trabajador y los conceptos por los que ha sido baremado.

4º.- Demandantes seleccionados: El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la relación definitiva de los demandantes de empleo seleccionados, dando conocimiento de si se trata de un grupo prioritario, de la valoración general obtenida, de la ocupación y de los datos para la presentación y firma del contrato.

5º.- Obligaciones de los demandantes de empleo: La participación de los parados en los programas de empleo constituye un elemento más de su itinerario de inserción, así como una obligación derivada de su compromiso de actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII, Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

6º.- Colocación adecuada: De acuerdo con el artículo 301 de la citada Ley y el artículo 3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, "Se considerará adecuada, la colocación en la profesión demandada por la persona trabajadora, de acuerdo con su formación, características profesionales, experiencia previa o intereses laborales y también aquella que se corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas".

7º.- Sobre las publicaciones: Los listados de preselección y selección de candidatos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web del SEPE (www.sepe.es). De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, en relación con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los listados de seleccionados pueden ser considerados una fuente accesible al público pues constituyen un acto de gestión.

8º.- Turno de alegaciones a las listas publicadas: Las listas publicadas dispondrán de un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

ANEXO III

CRITERIOS Y BAREMOS QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO PARA EL PLAN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (CONVENIO SEPE - CORPORACIONES LOCALES 2024).

Los criterios de preselección o selección se encuentran en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Al mismo tiempo, se han tenido en cuenta la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo. Por último, de conformidad con lo comunicado a la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE-Ceuta en su reunión del 11 de julio de 2024, sobre reserva de plazas para grupos prioritarios y/o de exclusión social, así como los baremos que se han de aplicar a los demandantes preseleccionados para cubrir las ofertadas presentadas por la Ciudad de Ceuta.

Los candidatos se preseleccionaran de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

I.- La preselección se realizará por la Oficina de Empleo del SEPE-Ceuta, al doble de las plazas ofertadas por la entidad colaboradora, partiendo del perfil adecuado y de las demandas más antiguas. En el caso de los colectivos prioritarios y/o de exclusión social que presentan las entidades colaboradoras, los propuestos se incorporarán al listado general.

II.- Todos los demandantes seleccionados deberán cumplir el requisito de empadronamiento efectivo en la Ciudad de Ceuta al menos un año, en el momento de su selección.

III.- Colectivos prioritarios y/o de exclusión social a tener en cuenta en la convocatoria y % de puestos a reservar:

- a) Discapacitados, 7%.
- b) Mujeres procedentes del colectivo violencia de género, 6 %.
- c) Tercer grado, 2%.
- d) IMIS, 7%
- e) IMV, 10%
- f) Demandas más antiguas, 12%
- g) Drogodependientes y otras adicciones, 2%.
- h) Menor nivel de protección por desempleo (SED), 4%.
- i) Víctimas de violencia terrorista, 0,2 %.
- j) Mayores de 63 años con ausencia de periodo de carencia para la jubilación, máximo 720 días (no se determina porcentaje). Se tendrá en cuenta a petición del interesado, siempre que la solicitud tenga entrada en este organismo antes de la publicación del listado provisional.

IV- Baremos de aplicación a los sondeos de preseleccionados:

1. Permanencia en desempleo: 0,1 puntos por mes de inscripción. Si son parados de larga duración se incrementará en 0,5 puntos por año completo.
2. Responsabilidades familiares: 0,6 puntos por persona a cargo. A partir de tres personas la puntuación se incrementará en 0,6 puntos.
3. Formación para el empleo: 1 punto por cada acreditación profesional de las impartidas en el marco del sistema de formación profesional de Ley 30/2015 para el Empleo, en las tres últimas convocatorias realizadas, y con una duración mínima 20 horas por curso. Máximo 3 puntos.
4. Demandantes mayores de 45 años: 1 punto.
5. Demandantes de empleo preseleccionados por antigüedad como desempleados que nunca hayan sido contratados en un plan de empleo: 2 puntos.
6. En función de lo establecido en el apartado a) del artículo 45 del Real Decreto 818/2021, y para favorecer la primera experiencia profesional, a las personas que no hayan trabajado anteriormente en la ocupación cuyo perfil se adecue al puesto ofertado: 1 punto.

V.- Normas de carácter general y definición de conceptos:

- a) Para el colectivo de hombres, mujeres y jóvenes se garantizará el tanto por ciento de representación que tengan en la estadística de parados del mes de junio de 2024.
- b) Demanda de empleo: Se encontrará en situación de alta como desempleado a fecha de resolución definitiva, así como a la de publicación del listado definitivo de demandantes seleccionados, con excepción del colectivo de demandantes de empleo de tercer grado y víctimas de violencia de género, que deberán estar en situación de alta a fecha de publicación del listado definitivo.
- c) Situaciones de igual puntuación: Se dirimirán eligiendo en primer lugar al candidato de mayor antigüedad como parado; si permanece la igualdad, al de mayor edad; y si persiste el empate, primará la condición de mujer.
- d) Colectivo joven: Se denomina así a los demandantes desempleados en edades comprendidas entre los 16 y los 30 años no cumplidos.
- e) Plazas no cubiertas: Las correspondientes al apartado II de este anexo pasarán al cupo general. Si lo fueran del cupo general, no se aplicarán, por este orden, los siguientes criterios:
 - Ser parado de larga duración, siempre y cuando el desempleado, no hubiera participado en el Plan de Empleo el año inmediatamente anterior.
 - Llevar empadronado al menos un año en la ciudad de Ceuta.
 - Se cambiará la ocupación en la oferta para buscar otros candidatos de las mismas características y que tenga cabida en la memoria.
- f) Responsabilidades familiares: A efectos de lo previsto en el Apartado III.2 anterior, se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos,

cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (artículo 275 de la Ley General de la S.S.)

- g) Parados de larga duración: Se considera a todos aquellos cuya permanencia en la demanda de empleo sea de 360 días en los últimos 540 días.
- h) No se perderá la antigüedad en la demanda de empleo por haber trabajado un periodo inferior a 90 días dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Se tendrá en cuenta a petición del interesado, siempre que la solicitud tenga entrada en este organismo antes de la publicación del listado provisional.
- i) De la reiteración de contratos: Ningún demandante de empleo habrá trabajado en este tipo de programas en el año anterior, con excepción de los que fueron contratados en el plan de empleo de ese año por un tiempo inferior a tres meses en los últimos doce (anteriores a la fecha de la convocatoria del actual Programa de Inserción Laboral a través de obras y servicios de interés general y social 2024-2025).



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos